



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 013 DE 2015

(20 FEB. 2015)

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 operados por la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Regional, STR

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y en el artículo 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 097 de 2008, modificada por las resoluciones CREG 133, 135 y 166 de 2008, la Comisión aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional, STR, y del Sistema de Distribución Local, SDL.

La CREG expidió la Resolución 113 de 2009, mediante la cual se aprobaron el costo anual por el uso de los activos del nivel de tensión 4 y los cargos máximos de los niveles de tensión 3, 2 y 1 de los activos operados por la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. en el STR y en el SDL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución CREG 097 de 2008, cuando entren en operación nuevos activos de uso se actualizarán los cargos correspondientes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Capítulo 4 del anexo general de la citada resolución.

En el numeral 4.1 del anexo general de la Resolución CREG 097 de 2008 se establecen los requisitos que debe acreditar el OR junto con su solicitud de actualización de cargos para que la CREG proceda a la revisión.

GS

CR

QC >

CH

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 operados por la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Regional, STR

La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2014-008906, solicitó la actualización del costo anual del nivel de tensión 4 por la entrada en operación de nuevos activos en la subestación Doncello y de la linea que la conecta.

Sobre este proyecto, la UPME emitió el concepto 20101500044601 del 16 de julio de 2010, el cual fue actualizado mediante el concepto 20141500005411, radicado en esta Comisión con el número CREG E-2014-002318 del 12 de marzo de 2014.

Mediante auto del 12 de noviembre de 2014, la CREG inició la actuación administrativa con el objeto de decidir sobre la solicitud de modificación del costo anual por uso de los activos de nivel de tensión 4 de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. y si, como consecuencia de los análisis realizados, los valores aprobados a esta empresa deben ser modificados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Diario Oficial 49.339 del 18 de noviembre de 2014 y en la página de internet de la Comisión se publicó un resumen de la actuación administrativa iniciada, lo que fue informado a la empresa mediante comunicación CREG S-2014-005008 y se abrió el expediente 2014-0085.

La Electrificadora del Caquetá, en la misma comunicación de solicitud, entregó copia de la carta enviada por XM Compañía de Expertos en Mercados, en su calidad de Centro Nacional de Despacho, en la que informa que el 17 de julio de 2013 entraron en operación comercial la subestación Doncello y la línea que la conecta a 115 kV con la subestación Florencia.

Los activos que hacen parte de la solicitud de la electrificadora y los análisis sobre los activos a incluir o sustituir en esta actualización se presentan en el documento CREG 011 de 2015 que sirve de soporte para esta resolución.

Dado que se da cumplimiento a lo previsto en la Resolución CREG 097 de 2008 se procede a aplicar la metodología contenida en la citada resolución y se realizan los ajustes pertinentes para el sistema operado por la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para el nivel de tensión 4 se obtienen las siguientes variables, expresadas en pesos de diciembre de 2007:

Costos Anuales	CAAE _{j,a}	NCAAE _{j,a}	CAANE _{j,a}	CAT _{j,a}	AOM _{j,a}
Nivel de tensión 4	1.809.426.804	1.075.278.923	118.272.935	2.478.146	565.564.982

Con base en lo anterior, se modificará el Costo Anual por el Uso de los Activos de Nivel de Tensión 4 y el Costo de Reposición de la Inversión del Nivel de Tensión 4, como se muestra en la parte resolutiva de este acto.

La Comisión en sesión 640 del 20 de febrero de 2015 acordó expedir la presente resolución.

88

T

gpc
JF

Por la cual se actualiza el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 operados por la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Regional, STR

R E S U E L V E :

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución CREG 113 de 2009, el cual queda así:

Artículo 1. Costo Anual por el uso de los activos del Nivel de Tensión 4. El Costo Anual por el Uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 operados por la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., calculado en la forma establecida en la Resolución CREG 097 de 2008, es el siguiente:

Costo Anual por el Uso de los Activos	Pesos de diciembre de 2007
Nivel de Tensión 4 ($CA_{j,4}$)	3.486.994.851

Artículo 2. Modificar el artículo 5 de la Resolución CREG 113 de 2009, el cual queda así:

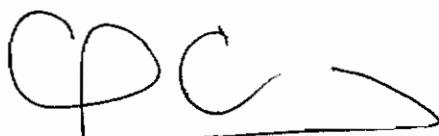
Artículo 5. Costos de reposición de la inversión. Los costos de reposición de la inversión de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. para cada nivel de tensión, calculados en la forma establecida en la Resolución CREG 097 de 2008, son los siguientes:

Costo de Reposición de Inversión	Pesos de diciembre de 2007
Para el Nivel de Tensión 4 ($CRI_{j,4}$)	21.895.303.500
Para el Nivel de Tensión 3 ($CRI_{j,3}$)	21.078.054.000
Para el Nivel de Tensión 2 ($CRI_{j,2}$)	63.069.420.930
Para el Nivel de Tensión 1 ($CRI_{j,1}$)	36.487.593.422

Artículo 3. Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 20 FEB. 2015



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
F. -